

Categorías	Clas.	Salario Convenio Pesetas	Pagas extras Pesetas	Total salarios Pesetas	Prima Pesetas	Total Pesetas
A. T. S.	C	1.931.439	321.907	2.253.346	507.353	2.760.699
Analista informático	MI	1.931.439	321.907	2.253.346	507.353	2.760.699
Jefe de Taller	MI	1.931.439	321.907	2.253.346	507.353	2.760.699
Mando superior	M	2.279.393	379.899	2.659.292	581.948	3.241.240

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23682 *ORDEN de 19 de octubre de 1995 por la que se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de Productores de «Animales vivos y carne de la especie porcina (fresca, refrigerada o congelada)» de «Aguz, Sociedad Cooperativa Limitada», de Zamora.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de «Animales vivos y carne de la especie porcina (fresca, refrigerada o congelada)», conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78, del Consejo de 19 de junio, a favor de «Aguz, Sociedad Cooperativa Limitada», de Zamora, dispongo:

Artículo primero.—Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de «animales vivos y carne de la especie porcina (fresca, refrigerada o congelada)» de «Aguz, Sociedad Cooperativa Limitada», de Zamora, conforme al Reglamento (CEE) 1.360/78 del Consejo de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Artículo segundo.—La Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 149.

Artículo tercero.—La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1.360/78 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 19 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Secretario General de Producciones y Mercados Agrarios.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23683 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano», para tesis doctorales de Ciencia Política y Derecho Constitucional.*

Entre las funciones que tiene encomendadas el Centro de Estudios Constitucionales reviste especial importancia la de promover las tareas de investigación en el campo de las Ciencias Sociales y, en particular, en las áreas de la Ciencia Política y el Derecho Constitucional.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales ha dotado con periodicidad anual un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas do. Nicolás Pérez Serrano, sirva de estímulo para los doctorados de aquellas materias.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano», correspondiente al curso 1994-1995 con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» para tesis doctorales correspondientes al curso 1994-1995, que estará dotado con 500.000 pesetas.

El premio, que podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis doctoral que, a juicio del jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 1994-1995 (1 de octubre de 1994, a 30 de septiembre de 1995), en cualquiera de las universidades españolas.

El Centro de Estudios Constitucionales se reserva el derecho exclusivo de publicar la obra premiada.

Segunda.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en la Gerencia del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid). El plazo comprenderá desde la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, hasta las doce horas del día 5 de diciembre de 1995. A la solicitud deberán acompañarse tres ejemplares de la tesis, y la certificación de la facultad correspondiente en la que consten las fechas de presentación y lectura, así como la calificación obtenida.

Tercera.—La concesión del premio se efectuará por un jurado nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, cuya composición se hará pública en el acto del fallo. La decisión del jurado se dará a conocer antes del 29 de diciembre de 1995.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—El Director, Luis Aguiar de Luque.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23684 *ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/563/1990, promovido por la Coordinadora Independiente del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1/563/1990, en el que son partes, de una, como demandante, la Coordinadora Independiente del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el artículo 14.2 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Coordinadora Independiente del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias contra el artículo 14.2 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

23685 *ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/1.949/1992, promovido por don José Luis López Maza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.949/1992, en el que son partes, de una, como demandante don José Luis López Maza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de julio de 1992, que declaraba inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 8 de mayo de 1988, sobre fecha de efectos de la integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Luis López Maza, contra la Resolución de 22 de julio de 1992, a que estas actuaciones se contraen, que se anula por no ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración, concretamente declarando el derecho del recurrente a que se le reconozca efectividad económica y administrativa a su nombramiento desde el 11 de marzo de 1985.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

23686 *ORDEN de 13 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 4/1.087/1994, promovido por «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1.087/1994 en el que son partes, de una, como demandante, «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de junio de 1992, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Pedro Horrijo Calderón, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 7 de febrero de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la entidad «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», contra la Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 13 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.»

BANCO DE ESPAÑA

23687 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 30 de octubre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,031	122,275
1 ECU	158,921	159,239
1 marco alemán	86,626	86,800
1 franco francés	24,945	24,995
1 libra esterlina	192,260	192,644
100 liras italianas	7,638	7,654
100 francos belgas y luxemburgueses	421,231	422,075
1 florín holandés	77,299	77,453
1 corona danesa	22,340	22,384
1 libra irlandesa	197,141	197,535
100 escudos portugueses	82,098	82,262
100 dracmas griegas	52,574	52,680
1 dólar canadiense	89,531	89,711
1 franco suizo	107,224	107,438
100 yenes japoneses	119,908	120,148
1 corona sueca	18,434	18,470
1 corona noruega	19,603	19,643
1 marco finlandés	28,726	28,784
1 chelín austríaco	12,309	12,333
1 dólar australiano	92,658	92,844
1 dólar neozelandés	80,540	80,702

Madrid, 30 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.